



ACTA REUNIÓN 1

ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA

CONSULTA DE REGLAMENTO DE LA LEY DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS

En la comuna de Hualaihué, en el Salón del Mercado Municipal, ubicado en calle Cordillera esquina Lago Cabrera sn, siendo las 10:07 horas del día del 31 de agosto de 2023, se realiza la primera reunión de planificación del proceso de consulta sobre el reglamento de la Ley de Biocombustibles Sólidos.

En esta reunión, se entregó en la entrada información preliminar de la medida administrativa "Reglamento de la Ley de Biocombustibles Sólidos" por parte del Ministerio de Energía.

I. Desarrollo de la reunión

Moderadora da inicio a la jornada. Comienza saludando autoridad política, Seremi de Energía de La Región de Los Lagos, Liliana Alarcón. Contextualiza que el MIDESO determinó pertinencia de realización de Consulta indígena al Reglamento de la Ley de BCS, que es el instrumento que operativiza la Ley.

Se da paso al saludo del encargado de la oficina de asuntos indígenas de la municipalidad de Hualaihué, quien agradece la participación de los asistentes, deseando una buena jornada de trabajo.

Se procede a dar la palabra al Presidente de la Asociación de comunidades indígena de Hualaihué, Héctor White Mañao, quien agradece la instancia y solicita abordar los detalles que componen el reglamento.

Lamuen Yohana proporciona un saludo, anticipando la problemática de la fiscalización del reglamento. Agradece invitación e instancia.

Moderadora da paso a presentación del equipo que coordina la jornada del día de hoy, compuesto por:

Betsabé Jofré: tomadora de actas

Cristian Sotomayor: Especialista en biocombustibles

Camilo Saavedra: Encargado logístico.

Ángela Catrilef: Moderadora y facilitadora.

Moderadora da paso a la presentación de los asistentes, quienes indican nombre, sector al cual pertenecen, comunidad, y/o tronco familiar.

Durante presentación Interviniente perteneciente al tronco familiar Paillan Hueicha indica que las comunidades ancestralmente han sabido utilizar los recursos del bosque de forma sustentable, extrayendo leña de ciertos sectores y cuidando otros para su regeneración.



Posterior a presentación de los asistentes, moderadora toma la palabra para recalcar que es fundamental para el proceso poder sistematizar todas las inquietudes expresadas durante las presentaciones. Se indica además, que la Ley aun no está vigente ya que el reglamento de esta ley esta actualmente siendo consultado a los pueblos originarios, instancia que nos reúne el día de hoy.

Moderado comienza presentación de ppt indicando que la ley de BCS fue una moción parlamentaria, por lo que no procedió consulta indígena. Sin embargo, el reglamento, que es el instrumento legal que permitirá operativizar la ley, si será consultado.

Moderadora muestra el programa propuesto para el día de hoy, recalcando que este puede ser modificado si la audiencia estima pertinente, lo que se apega al principio de flexibilidad que establece el Convenio 169 de la OIT, marco internacional de las consultas a Pueblos Originarios.

Interviniente solicita que el programa debe hacerse llegar a de forma previa para destinar el tiempo necesario.

Lamuen Yohana propone trabajar de corrido todas las temáticas del programa para acotar los tiempos, ante lo cual los asistentes manifiestan estar de acuerdo.

Por otro lado, se consulta si es posible la toma de fotografías de la instancia, frente a lo cual los asistentes también manifiestan su aprobación.

A continuación, Cristian Sotomayor, profesional especialista en biocombustibles procede a exponer el contexto que origina la regulación de los BCS, comenzando con consumos de leña a nivel país y regional (archivo PPT que será adjuntado a la presente acta). La presentación muestra también la problemática asociada al mal uso de leña, ya que cuando se utiliza húmeda (sobre un 30% de humedad), la contaminación por material particulado puede aumentar hasta 5 veces más. Expositor además muestra los talleres previos que se realizaron para difundir la ley, mostrando fotografías de la jornada realizada en Hualaihué durante el primer semestre.

Posteriormente, se muestra la historia de la regulación de la ley de BCS, donde en un principio se quería prohibir su uso, iniciativa que no prosperó, siendo rechazada. Posteriormente se tomó como medida no prohibirla, sino regularla a través de establecimiento de estándares de calidad, formalización del mercado, con origen conocido, proporcionando información adecuada a los consumidores, articulando a la institucionalidad, proporcionando instrumentos de fomento para hacer operativa la ley. Se hace hincapié en que la ley establece que el MEN deberá (como obligatoriedad), proporcionar los instrumentos de fomento mencionados.

Expositor muestra lo que la Ley determina como CPB, los que deberán estar acreditados. De igual forma el transporte debe estar registrado, así como los comercializadores.

Interviniente hace consulta sobre la modalidad en que los transportistas, comercializadores y CPB deberán acreditarse, argumentando que no es proceso simple, ya que se debe cumplir con una serie de requisitos, ya que involucra una gran inversión de infraestructura y/o pago de certificaciones.



Nueva interviniente manifiesta su preocupación respecto a los consumidores que hacen su propia leña recolectando para autoconsumo, donde no tiene sentido requerir de un documento, ya que constituye un uso ancestral. Manifiesta molestia respecto a que este cuerpo legal fue elaborado por parlamentarios, personas que nunca han tomado un hacha.

Interviniente consulta por los servicios de flete de leña, si será necesaria su certificación también.

Interviniente señala que Hualaihué cuenta con pequeños productores, a los cuales muchas veces no les alcanza para una certificación, ya que el negocio de la leña la utilizan sólo como subsistencia, durante temporada y para pagar los servicios básicos. Esta la sensación que la Ley se elaboró enfocada a empresarios y no se pensó en las comunidades indígenas.

Interviniente señalada que a los productores de baja escala (como los de Hualaihué), no cuentan con recursos como para poder tener sello, y tampoco para un plan de manejo forestal, ya que su valor parte desde los \$500.000; por lo que se proyecta un aumento en la pobreza, ya que las personas que trabajan a pequeña escala no podrían seguir haciéndolo.

Nueva interviniente declara que es la instancia para que se alce la voz, quien considera que la ley "está mal hecha", ya que los parlamentarios que la elaboraron no vinieron a terreno. Recalca que los volúmenes que maneja la ley no son suficientes, ya que el consumo en la comuna es muy alto, existiendo gran número de adultos mayores, quienes por un tema de costumbre sólo utilizan este energético para calefacción, durante todo el día.

Se consulta si la maquinaria como tractores deberá cumplir de igual forma con requisitos de transporte.

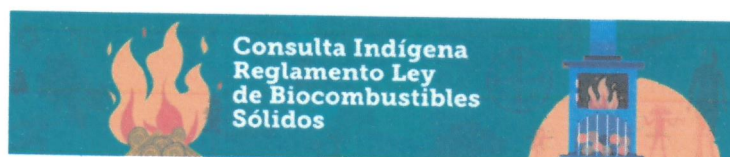
Interviniente recalca importancia de que el estado proporcione las herramientas para que los productores puedan cumplir con la ley, ya que de otro modo será imposible cumplir.

Audiencia expone la dificultad para postular a fondos que permitan fomentar y mejorar las condiciones de producción de leña. Falta desarrollo de capacidades para elaboración de proyectos y flexibilizar los requisitos. Las mayores dificultades en la implementación de la Ley serán para los pequeños productores, ya que la ley está elaborada para los grandes empresarios. Los pequeños productores deberán sortear muchos requisitos complejos para ellos para cumplir con la Ley. Lamuen Yohana indica que las realidades regionales son diferentes (por conectividad, costumbres, volúmenes, etc.), y que debería elaborarse una normativa diferenciada para este territorio. Señala que en el Apartado Art. 19 indica que el uso tradicional solo se está enfocando a actividades ceremoniales (como el Wetripantu), sin embargo, debería considerarse como uso cultural la leña que utilizan los pueblos originarios en el diario vivir.

Preocupa el transporte de leña hacia las islas, se propone que existe algún documento que se exhiba a carabineros para no ser sujeto de multas.

Se solicita que lo que quede plasmado en acta no sea revisado por 2 o 3 personas en Santiago, ya que probablemente sus apreciaciones no serán consideradas.

Interviniente consulta que pasa con los transportistas en embarcaciones.



Seremi de Energía interviene para dar respuesta a lo planteado por la audiencia. Explica que luego de elaborado el reglamento, habrá una gradualidad en la implementación de la Ley, siendo los pequeños productores (de menos de 500m³ al año), tendrán un plazo de 7 años para que comience a aplicar. Recalca que hay espacio para hacer contrapropuestas al borrador del reglamento, junto con que el plan de modernización estará enfocado a los pequeños productores.

Nuevo interviniente destaca que la ley debería dividirse entre pequeños y grandes productores. Plantea que los pequeños siempre son los más perjudicados ya que son multados durante el traslado, no teniendo acceso a pagar planes de manejo, perjudicando a los más humildes.

Interviniente manifiesta molesta porque la ley ya está promulgada, sintiendo que la instancia del día de hoy no sirve. Quienes la redactaron no saben de las dificultades que tiene el proceso de producción de la leña. Moderadora aclara que por ser una moción parlamentaria no se realizó consulta indígena de la Ley, pero si está la instancia para realizar consulta indígena en el reglamento, que es el instrumento que permitirá fiscalizar la Ley.

Moderadora recalca que este es el espacio para elaborar el reglamento.

Lamuen Yohana indica que el reglamento se va a elaborar si o si, y que los pueblos originarios deben hacerse parte para lograr incorporar sus apreciaciones.

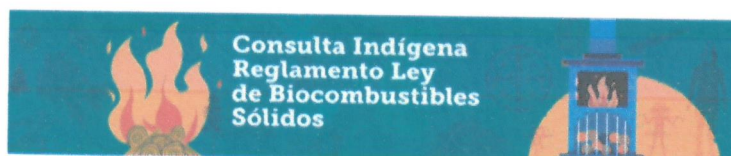
Interviniente cuenta su experiencia de participación en otras consultas indígenas donde se han considerado sus indicaciones. Plantea de igual forma que en Hualaihué no existen grandes empresarios en leña, son todos pequeños productores, indica que debería diferenciarse entre pequeños y grandes, pudiéndose realizar una modificación de la Ley, como indicación que emana como requerimiento de la consulta indígena, bajo el convenio 169.

Seremi interviene señalando que después de esta reunión, regresaremos en 1 mes para revisar específicamente temas del reglamento, esperando contar con mayor número de comunidades y asistentes. Detalla además que se viene un proceso reflexivo al interior de las comunidades para lo cual contarán con el pago de una asesoría de confianza. Seremi propone continuar con la presentación para seguir traspasando información asociada.

Seremi plantea finalmente que en próximas reuniones se puede invitar a otros servicios implicados en la aplicación de la Ley (carabineros, Conaf, armada, etc.), lo que se deberá acordar entre los asistentes, en las próximas reuniones. Interviniente solicitan presencia de los parlamentarios que elaboraron la ley, para que se involucren con la realidad local del uso del recurso.

Importante quede plasmado el uso consuetudinario del recurso leña que se ha realizado por generaciones por el pueblo mapuche, por lo que las personas que sean de un tronco familiar que requieran leña para calefacción y/u otros usos tradicionales no sean sujetas de la Ley. Indica que hay muchos pequeños productores que desconocen la Ley y que es necesario coordinar instancias para dar a conocer la información.

Nueva interviniente invita a continuar con la exposición para avanzar.



Se aclara consulta de interviniente indicando que la lista de asistencia no cuenta con firma, lo que se firma voluntariamente es el acta de la reunión, la que será impresa in situ, posterior a haber sido leída y que este en conformidad con la audiencia.

Se consulta por el rol del asesor. Se aclara que es un asesor por territorio, no por comunidad.

Se continúa con la presentación. Cristian Sotomayor prosigue con lo relativo al plan de modernización. Destaca que este debe elaborado en conjunto con la audiencia, que conoce sus necesidades, enfocándose que las postulaciones sean en un formato sencillo, orientado a los pequeños productores.

Expositor destaca que el autoconsumo no se va a sancionar, así como tampoco el uso tradicional, ni el transporte en vehículos menores, ya que se entiende que son para autoconsumo (siempre y cuando no sea de forma habitual). La ley tampoco aborda el aislamiento de viviendas ni los artefactos de calefacción (independiente que actualmente hay otros servicios que están trabajando paralelamente estas temáticas).

Se indica que los requisitos para la certificación se deberán establecer en el reglamento.

Transportistas y comerciantes deberán inscribirse en un registro, no certificarse.

Se muestra en presentación los plazos de implementación, perteneciendo Hualaihué al tercer grupo de implementación, contando con 5 años de plazo, añadiéndose 2 años adicionales para los pequeños productores

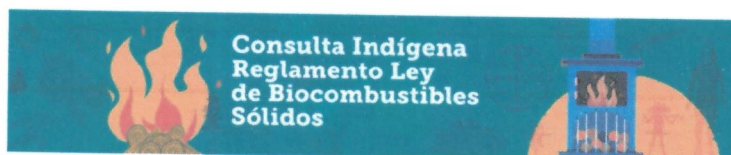
Se da paso a mostrar los aspectos que deberá contar el reglamento, y que es materia que se debe definir en la consulta, donde se encuentran:

- ET
- CPB
- Certificación de CPB
- Procedimientos para inscribirse en los registros (para comerciantes y transportistas)
- Definir y caracterizar un Pequeño CPB
- Definir volúmenes, habitualidad y transporte del Autoconsumo
- Cuáles serán considerador como vehículos menores y las condiciones del transporte
- Prácticas culturales, cuáles serán consideradas
- Plan nacional de BCS, donde se deben detallar los instrumentos de fomento.

Se solicita aclarar el concepto autoconsumo, donde se lee la definición del Art. 9: Se entenderá por autoconsumo al consumo de biomasa producida en un inmueble del que se es dueño poseedor o mero tenedor.

Se deja constancia de las comunidades que asistieron a esta primera reunión, las que están detalladas en la lista de asistencia adjunta

Se aclara que se dejara copia de la presente acta a quienes lo soliciten



Se solicita que el acta se haga llegar a los parlamentarios que elaboraron la Ley, y a los profesionales que consolidarán la información.

Recalcan importancia de bajar recursos a los pequeños productores que lo requieran.

Se solicita que quede en acta que las entidades del estado entreguen recursos y asesoría adecuada para infraestructura y maquinaria a los pequeños productores que permitan cumplir con los requisitos.

Interviniente indica que "preocupa la letra chica de la ley", lo que se entiende como la interpretación, ya que si bien existe un plazo de implementación de 7 años en total, son sus descendientes los que será afectados.

Moderadora indica que quien paga honorarios del asesor es el ministerio de energía.

Lamuen Yohana analiza el Art. 31 que habla del transporte y prácticas culturales, indicando que hay que poner contundencia a estas definiciones, ya que actualmente no les hace mucho sentido, proponiendo un artículo propio, ampliando información de las prácticas culturales y tradicionales con definiciones propias, incorporando además el desarrollo productivo, basado en el convenio 169, que permite definir la forma de desarrollo de los pueblos originarios.

Se menciona que el asesor debe ser elegido por las comunidades y de confianza de las mismas.

Se solicita que para las próximas actividades estén presentes otros servicios involucrados con la implementación de esta Ley, como son: Medio ambiente, Conaf, Armada y Carabineros.

Se manifiesta preocupación por el valor de las multas, que para pequeños productores deberían ser de menor valor que para los grandes productores.

Se solicita que en la próxima reunión las comunidades hayan revisado los aspectos del reglamento para incorporarles en la reflexión.

Siendo las 12:31 se da cierre a la primera acta del inicio del proceso de consulta indígena en la comuna de Hualaihué



Se adjunta lista de autoridades y/o asistentes de las instituciones representativas de los pueblos indígenas.

A) Firma representante del Ministerio de Energía



SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE ENERGÍA

Firman asistentes de pueblos indígenas/originarios

Nombre: JUAN SOTO SOTO

Firma: Juan S. S.

Nombre: JUAN F SOTO

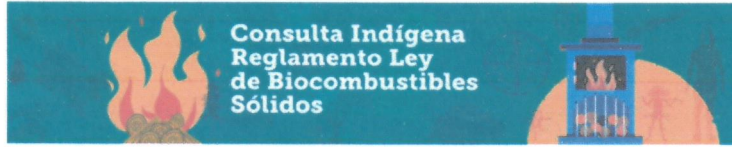
Firma: Juan F Soto

Nombre: Pepe Ruiz Soto

Firma: Pepe

Nombre: María Suspieta Soto

María Soto
 Carolina Velasquez Duciha
 Carolina V.
 Santiago Villegas



Firma: _____

Nombre: Marcelino Marimán

Firma: [Handwritten signature]

Nombre: Luis MELIPILLAN. W

Firma: [Handwritten signature]

Nombre: Josefina Pailla P

Firma: [Handwritten signature]

Nombre: Juan Antonio White Navado

Firma: [Handwritten signature]

Nombre: Luis Zambrana

Firma: [Handwritten signature]

Nombre: Jose Pedro Panaucan Elgueta

Firma: [Handwritten signature]

Eme melidoudo.

Elizorolo porrecoire
Patricia Paillon
Eduvina Lecter
M R P P PAILLAN

[Handwritten signature]
Patricia P.
Eduvina



Nombre: Veronica

Firma: Veronica Int

Nombre: Eugenia mansilla

Firma: [Signature]

Nombre: Laura Toledo Paillone

Firma: Laura Toledo P

Nombre: JENNIFER Ruiz HERNANDEZ

Firma: [Signature]

Rosa PERALTA GUNY [Signature]

Jaine PARRA [Signature]

Nora White

Hector White

Emelania White

Juan Melipillan

Mirte White

Yolanda Concecara Aucapani

Epitacio Antimano Villanar

n. H. ...

[Signature]

Nora White

[Signature]

[Signature]

[Signature]

White

[Signature]

[Signature]